

Quito, a 14 de septiembre de 2023

Oficio No. 040-CaCQ-2023

Señor Abogado
Emilio Uzcátegui
Presidente de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio -DMQ
Ciudad

Señor Arquitecto
José Morales
Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda - DMQ.
Ciudad

**Referencia: ORDENANZA METROPOLITANA
DE BIENES INMUEBLES INVENTARIADOS O DE
INTERÉS PATRIMONIAL, ESPACIO PÚBLICO,
CONJUNTOS, AREAS HISTORICAS Y
AREAS PATRIMONIALES**

De nuestra consideración:

Quienes somos representantes del Cabildo Cívico de Quito - Mesa de Arte, Cultura y Patrimonio, remitimos a usted las siguientes observaciones al proyecto de ordenanza de la referencia, las cuales han sido recogidas de una docena de organizaciones que integran la mesa y que solicitamos sean integradas en el texto de la ordenanza indicada:

1. Incorporar un breve anexo en la exposición de motivos que muestre el deterioro de los bienes inventariados, el espacio público, conjuntos y áreas históricas y patrimoniales, para lo cual recomendamos consultar los reportes de la UNESCO.
2. En los considerandos, incorporar el artículo 29 de la Ley Orgánica de Cultura: "**Del patrimonio cultural nacional. Es el conjunto dinámico, integrador y representativo de bienes y prácticas sociales, creadas, mantenidas, transmitidas y reconocidas por las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales.**"
3. En el Capítulo I: **DEL OBJETO, ÁMBITO Y ATRIBUCIONES PARA LA GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES INVENTARIADOS O DE INTERÉS PATRIMONIAL, ESPACIO PÚBLICO, CONJUNTOS, ÁREAS HISTÓRICAS Y ÁREAS PATRIMONIALES:**
 - Incorporar las definiciones de todas las clasificaciones de áreas y bienes patrimoniales.
 - En los planes de intervención territorial, pit, agregar los planes especiales o parciales complementarios, según la LOOTUG.
 - En el artículo de las atribuciones:
 - De la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio del Concejo Metropolitano: incorporar en las comisiones técnicas a organizaciones de la sociedad civil y la comunidad.
 - Expedir resoluciones de los proyectos menores especializados, para evitar la destrucción del patrimonio. Describir que es un proyecto menor especializado.

- De la sub comisión técnica de Áreas Históricas y Patrimonio: Se requiere elaborar los flujos de los procesos, productos, responsables para tener claridad de que hace la sub comisión, la STHV y el IMP. También dejar explícita la descripción de los proyectos menores especializados para definir responsabilidades de elaboración, revisión, aprobación, informe, registro, etc. En ninguna instancia administrativa se señala el análisis de la viabilidad técnica, económica, administrativa, social y ambiental de los planes de gestión patrimoniales. Se utiliza la coordinación indiscriminadamente lo cual fragiliza la toma de decisiones porque no están establecidas correctamente las funciones.
- Del IMP: eliminar el artículo acerca de asesorar y coordinar con otras dependencias las intervenciones en bienes patrimoniales cuando se trate de proyectos de vivienda. En el IRM está indicado que esta la hace la STHV.
- De las administraciones zonales: eliminar el artículo porque la aprobación de proyectos mayores y menores, especializados o no es responsabilidad de la STHV.

CAPÍTULO II:
DE LA PLANIFICACIÓN Y GESTION DEL PATRIMONIO CULTURAL.

Sección I DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y GESTION:

Sobre los planes de gestión integral: Deberán mencionar la expedición de presupuestos plurianuales y sus fuentes de financiamiento sean públicas y privadas y no solo proyección presupuestaria porque eso no se cumple. Se debe indicar que porcentaje del presupuesto plurianual municipal se dedicará a los planes de gestión integral del patrimonio

Sección II
DE LOS COMPONENTES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO y PALEONTOLÓGICO,
URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO

Capítulo ... De los componentes urbanístico y arquitectónico del patrimonio.

b) Hitos: Agregar: caminos, señalamientos territoriales, observatorios astronómicos con sus posibles marcaciones.

Sección III
DEL INVENTARIO Y CATALOGACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PATRIMONIALES

Art. (...) Del registro de inventario de bienes inmuebles. Agregar la ficha de conjuntos urbanos patrimoniales.

Art. (...) Valoración: Incorporar el literal g) Autenticidad - Integralidad

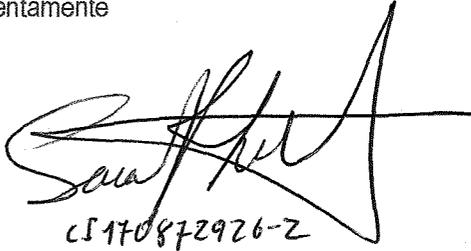
CAPÍTULO III
DE LA HABILITACIÓN DEL SUELO

Art. (..)

a) *El fraccionamiento de lotes no deberá afectar a las unidades constructivas con continuidad estructural, agregar o cuando no integren un conjunto unitario de carácter morfológico,*

la historia. Como principio de respaldo a ello, está el artículo 66 y otros de la LOES y como experiencias exitosas cito a la Floresta que amplió cívica y patrióticamente, el inventario de las edificaciones patrimoniales de su territorio convirtiéndose en referente y noticia ciudadana grata para la memoria histórica de la ciudad.

Atentamente



C5170872926-2

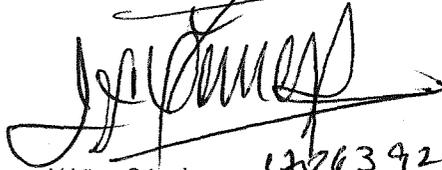
Mgr. Sara Serrano Albuja

0982435624

Representante principal a la Silla Vacía del

Proyecto de Ordenanza de Bienes Patrimoniales Inventariados y de

Interés Patrimonial, Conjuntos, Espacio Público, Áreas Patrimoniales y Áreas Históricas



Qm. Johnny Núñez Sánchez

1706392170

097719892

jnunesanchez@live.com

Representante suplente a la Silla Vacía del

Proyecto de Ordenanza de Bienes Patrimoniales Inventariados y de

Interés Patrimonial, Conjuntos, Espacio Público, Áreas Patrimoniales y Áreas Históricas

26-09-2023

A.S.